

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 2110** *Real Decreto 53/2011, de 14 de enero, por el que se declara la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de don José Luis Eduardo Morales Ruiz.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 385.2, 387 y 388 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el artículo 28, 2.c) y 3.e), del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones concordantes, por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre del año 2010,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones judiciales, de don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Magistrado, en situación administrativa de suspensión de funciones por tres años, con efectos de dicha jubilación del día en que se publique el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ